



Trujillo, 13 de Marzo de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Expediente GRI00020240000080 y documentación anexa, promovida por la Gerencia Regional de Infraestructura, relativo a la autorización para aprobación de crédito suplementario. fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados hasta por la suma de S/ 1,425,494.00 soles destinado a la cancelar las valorizaciones de Obra por la ejecución del proyecto con CIU 2421624 "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10A (AGALLPAMPA)-CHINCHANGO-JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", requerido por la Gerencia Regional de Infraestructura con el Oficio N° 000742-2024-GRLL-GGR-GRI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024

Que, Gerencia Regional de Infraestructura con el Oficio N° 000742-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 20 de febrero del 2024, solicita ante la Gerencia General Regional la autorización para aprobación de crédito suplementario. fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados hasta por la suma de S/ 1,425,494.00 soles, destinado a la cancelar las valorizaciones de Obra por la ejecución del proyecto con CIU 2421624 "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10A (AGALLPAMPA)-CHINCHANGO-JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", indicando que de ser autorizada se disponga ante la Gerencia Regional de Administración; a fin de que ésta en coordinación con la Gerencia Regional de Presupuesto procedan a realizar la incorporación del referido Crédito Suplementario a favor del citado proyecto de inversión;

Así, mismo la Gerencia Regional de Infraestructura, expresa que mediante Ley N° 31589, "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas", establece el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado y conforme a lo prescrito en el artículo 8° **Financiamiento**, de la citada Ley; la reactivación de obras paralizadas serán financiadas con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes;





Que, la Gerencia General Regional mediante Memorándum N° 000239-2024-GRLL-GGR de fecha 21 de febrero 2024, dispone que la Gerencias Regional de Administración evalúe la propuesta presentada por la Gerencia regional de Infraestructura con su Oficio N° 000742-2024-GRLL-GGR-GRI, ante lo cual; la Gerencia Regional de Administración con Oficio N° 000154-2024-GRLLGGR-GRA de fecha 28 de febrero del 2024, solicita ante la Gerencia regional de Presupuesto el crédito suplementario en fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos provenientes de los SalDOS de Balance del año Fiscal 2023; según el “ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”;

Que, mediante Informe N° 00088-2024-GRLL/GGR-GRP, el Gerente Regional de Presupuesto, expresa su conformidad a la solicitud de aprobación del crédito suplementario, promovido por la Gerencia Regional de Infraestructura en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional La Libertad, hasta por la suma de S/ 1,425,494.00 soles, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen SalDOS de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con la Resolución Directoral N° N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente hasta por la suma de S/ 1,425,494.00 soles;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía **CREDITO SUPLEMENTARIO** en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 1,425,494.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los fondos provenientes de los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO : I INGRESOS S/ 1,425,494
SECCION : II INSTANCIAS DESENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORIA : 001 SEDE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
TIPO DE RECUR. : " 7 "

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	1,425,494
1.9	SALDOS DE BALANCE	1,425,494
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	1,425,494
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,425,494
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	1,425,494
1.9.1.1.1.1	Salvos de Balance	1,425,494
TOTAL =====> S/.		1,425,494

TITULO : II EGRESOS S/ 1,425,494
SECCION : II INSTANCIAS DESENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL		
PRODUCTO / PROYECTO		
ACTIVIDAD		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		1,425,494
U.E 001. SEDE CENTRAL		1,425,494
2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,425,494
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		1,425,494
2.421624 REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM. EN EMP.PE-10A (AGALLPAMPA)-CHINCHANGO JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD		1,425,494
4.00009 REHABILITACION DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL		1,425,494
15 TRANSPORTE		1,425,494
6. GASTOS DE CAPITAL		1,425,494
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1,425,494

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	1,425,494
GASTO DE CAPITAL	1,425,494
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1,425,494
TOTAL PLIEGO =====> S/	1,425,494





ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

